

ATENCIÓN PREFERENCIAL A CLIENTES CON DISCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, MUJERES EMBARAZADAS O NIÑOS DE BRAZOS Y PERSONAS MAYORES DE EDAD

Actualmente existe el servicio de atención preferencial para los servicios en caja, a personas que cumplan con las condiciones físicas anteriormente mencionadas, con este procedimiento se busca dar cubrimiento a otras líneas de servicio al cliente

Por otro lado es un derecho de los clientes con este tipo de condiciones, exigir la atención preferencial en los diferentes procesos de atención y servicio presencial de las entidades financieras, el cual se encuentra amparado por la superintendencia financiera quien así lo exige a través de la implementación del Sistema de Atención al Consumidor Financiero – SAC .

El cumplimiento de esta exigencia se debe aplicar en los procesos de servicio en caja y en barra, en los diferentes canales presenciales como la red de oficinas, unidades de crédito de vehículos, crédito educativo y credioficial entre otras.